

ACTA N° 20/2020 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de julio, año dos mil veinte, reunidos para celebrar sesión. Presentes los Directores Propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente; licenciada Karla Patricia Sandoval de Sosa, licenciado René Mauricio Mendoza, licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, Licenciado Nelson Alexander Yanes Iraheta, y Señor Jorge Alberto Castro Reyes, por parte de los Ministerios de: Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados

Públicos Pensionados por el INPEP. Además, estuvieron presentes los Directores Suplentes: licenciado Marvin Alfredo López Lovos, licenciado José Antonio Montenegro Cruz y doctora Roxana Beatriz Magaña Noyola, por parte de los Ministerios de: Educación Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social y Salud; así también la profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también, la licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Secretaria de Junta Directiva.

DESARROLLO: I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de siete directores propietarios, incluyendo al Presidente; cumpliéndose lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

II. APROBACION DE LA AGENDA. Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue modificada para agregar en el romano VI Informes, el punto sobre Beneficios de Auxilio de Gastos Funerarios, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente forma: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 19/2020, de fecha 16 de julio de 2020. IV. Aprobación de los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de junio de 2020, y solicitud de autorización para su respectiva publicación. V. Aprobación de las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión INPEP LG-06/2020 denominado "Suministro e Instalación de Sistemas de Aire Acondicionado para oficinas centrales y descentralizadas del INPEP". VI. Informes. 1. Beneficios de Auxilio de Gastos Funerarios. VII. Varios.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 19/2020, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020. Se sometió a votación la aprobación de la referida acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

IV. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INPEP, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2020, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN. El Director Presidente, informó a la Junta Directiva que se presentarán los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de junio de 2020, para su aprobación y autorización para su publicación, solicitando permiso, para que ingrese el Licenciado Rafael Antonio Rodríguez Medina, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y realice la presentación de los mismos. El Licenciado Rodríguez Medina, inició la presentación, mencionando que los Estados Financieros a presentar corresponden al mes de junio 2020, los cuales de acuerdo al Instructivo SPP 01/99, de fecha 23 de febrero de 1999, modificado según

reforma N° 01/2001, del 02 de enero de 2001 emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán ser publicados a más tardar el 31 de julio, en dos periódicos de mayor circulación nacional, por lo que se solicita la aprobación de dichos estados financieros y la autorización para su publicación. Posteriormente, expresó que los estados financieros en referencia contienen el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, procediendo a explicar cada uno de ellos; iniciando con las cuentas del Estado de Situación Financiera comparativo al 30 de junio de 2020 – 2019, detallando los principales rubros, entre los cuales están: recursos, obligaciones y patrimonio, así como la integración de los saldos de las disponibilidades al mes de junio 2020 – 2019; continuando con la explicación de las cuentas del Estado de Rendimiento Económico comparativo del 01 de enero al 30 de junio de 2020 – 2019, el Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 30 de junio 2020, en lo relativo a los Fondos Propios, Transferencias recibidas de BANDESAL y del Ministerio de Hacienda, explicando el comparativo de ingresos de Seguridad Social, así como los Gastos Previsionales al 30 de junio de 2020; después, detalló el Estado de Flujo de Fondos del 01 de enero al 30 de junio de 2020 – 2019, y la Ejecución Presupuestaria tanto de ingresos como de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2020, la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos, del 01 de enero al 30 de junio de 2020 de fondos propios, así como de los Fondos de BANDESAL y del Ministerio de Hacienda; finalizando con el detalle de los Estados financieros que se publicarán, que son el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020 y el Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 30 de junio de 2020. Escuchada la presentación sobre los Estados Financieros del INPEP, al 30 de junio de 2020, el Director Presidente sometió a votación la aprobación de los mismos, así como la autorización para su publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, los cuales fueron aprobados por unanimidad por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 27/2020.** Aprobar y ratificar los Estados Financieros del INPEP al 30 de junio de 2020, autorizando a la vez, su respectiva publicación. Lo anterior con base al Artículo 9 numeral 6 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos – INPEP-, Artículo 103 inciso 2° de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero de la Superintendencia del Sistema Financiero, romano III numeral 2 del Instructivo N° SPP-01/99 de fecha 23 de febrero de 1999, modificado según reforma N° 01/2001, del 02 de enero de 2001 "Publicación de Información Financiera y Económica

de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público” de la Superintendencia de Pensiones. V. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INPEP LG-06/2020 DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DEL INPEP”. El Director Presidente informó a la Junta Directiva que se presentarán para aprobación las Especificaciones Técnicas del proceso de libre gestión INPEP LG-06/2020 denominado “Suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado para oficinas centrales y descentralizadas del INPEP”, solicitando autorización para que ingrese a la sala la licenciada Roxana Elizabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, con el objeto de que realice la respectiva presentación. La Licenciada Bolaños procedió a informar que el proceso fue presentado por primera vez el 21 de mayo de 2020, a la Junta Directiva, haciéndosele algunas observaciones, que ya fueron superadas, por lo que se presenta nuevamente, para su análisis, verificación y aprobación. Además, informó que la disponibilidad presupuestaria para dicho suministro es de US\$50,115.88, y que los sistemas a adquirir son: 3 equipos centralizados de 60,000 BTU, 1 equipo centralizado de 36.000 BTU, 5 equipos mini Split de 60,000 BTU, 4 equipos Split de 36.000 BTU y 1 equipo tipo mini Split de 12,000 BTU. Asimismo, explicó los criterios para la evaluación de ofertas, que son: para la oferta Técnica el porcentaje máximo es del 100% y el mínimo del 80%; en la capacidad legal, los documentos serán solicitados únicamente al ofertante adjudicado. También detalló la ponderación asignada a los ítems en la evaluación de la oferta técnica, siendo ésta: A. Especificaciones técnicas de los equipos 65%, B. Experiencia de la empresa 30% y C. Acta de visita técnica 5%, totalizando el 100%; explicando que en el ítem A. se detallan: marca, modelo, capacidad y país de origen de los equipos, con un porcentaje del 15%, alimentación y voltaje de energía del equipo centralizado, el 5%, y para el equipo minisplit el 5%, eficiencia energética equipos centralizados, el porcentaje es del 10%, eficiencia energética equipos mini Split, el 10%, facilidad de encontrar repuestos y accesorios en el mercado nacional, el 10%, con la finalidad de evaluar el tipo de refrigerante usados por los equipos, el ofertante deberá especificar el uso del refrigerante solicitado que es R410-A, el porcentaje es del 10%. Para el ítem B. Experiencia de la empresa, la ponderación es: constancias de excelente 30%, de muy bueno 20%, bueno 10% y deficiente 0%. Para considerar la oferta económica, es necesario que los ofertantes hayan obtenido la calificación mínima en la parte técnica del

80%, de lo contrario serán considerados NO ELEGIBLES. Concluida la evaluación, la unidad requirente, elaborará un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación de las ofertas que hayan alcanzado en la evaluación técnica, la mayor ponderación, tomando en cuenta la calidad y ajustándose a las necesidades del INPEP, la unidad solicitante podrá recomendar la adjudicación, a la oferta que más convenga a los intereses del INPEP, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, concluyendo que la adjudicación puede ser total o parcial a 30 días calendario, las garantías son: de buena inversión del anticipo, garantía de cumplimiento de contrato 10% y garantía de buen servicio y funcionamiento, la forma de pago será crédito a 30 días, y el plazo de entrega serán 60 días calendario. Finalizada la presentación el Director Presidente sometió a votación la aprobación las Especificaciones Técnicas del proceso de libre gestión INPEP LG-06/2020 denominado "Suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado para oficinas centrales y descentralizadas del INPEP", las cuales fueron aprobadas por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N°. 28/2020**. Aprobar y ratificar las Especificaciones Técnicas del proceso de libre gestión INPEP LG-06/2020 denominado "Suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado para oficinas centrales y descentralizadas del INPEP", de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El documento presentado para este punto forma parte de la presente acta. VI. **INFORMES. BENEFICIOS DE AUXILIO DE GASTOS FUNERARIOS.** El Director Presidente informó a la Junta Directiva que a petición de la Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, se presentará un informe sobre los beneficios de auxilio por gastos funerarios, solicitando permiso para que ingrese a la sala el licenciado Edgar Francisco Peñate, Subgerente de Prestaciones, para que explique el tema. El licenciado Peñate inició informando que el Sistema de Pensiones del INPEP, se divide en dos Regímenes: Administrativo y Docente, para el primer caso si un asegurado se pensionó antes del 01/01/1999, le corresponde al INPEP otorgar la ayuda por Gastos Funerarios por el valor de \$228.57, VA (vejez régimen administrativo Ley INPEP), IA (Invalidez Régimen administrativo Ley INPEP), y para los pensionados con prefijo AV (Vejez administrativo Decreto 667), la ayuda por gastos funerarios la otorga el Ministerio de Hacienda cancelando el equivalente a un mes de pensión en concepto de gasto funerario, siempre y cuando el inicio de su pensión sea antes del 01/01/1999; Régimen Docente para aquellos asegurados que se pensionaron antes del 01/01/1999, con prefijo VD (vejez

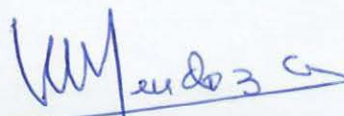
docente Ley INPEP), DV (Vejez docente Decreto 667) Y ID (Invalidez docente) le corresponde a INPEP otorgar ayuda por Gastos Funerarios por \$228.57, siempre y cuando el inicio de pensión es antes del 01/01/1999; Para los pensionados del Ministerio de Hacienda, prefijo VH (Vejez Hacienda, Decreto Legislativo 474, Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles) le corresponde al Ministerio de Hacienda y otorga un mes del monto de pensión que percibía el pensionado; Personas pensionados por Vejez y Viudez, con inicio de pensión a partir del 01/01/1999, tienen derecho al pago por auxilio de gastos funerarios en el ISSS por el monto de \$937.86. Finalmente, el Licenciado Peñate detalló los requisitos para tramitar los gastos funerarios, así como los medios electrónicos para realizar los trámites. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta, como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las doce horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinte.



Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
Presidente



Licda. Karla Patricia Sandoval de Sosa
Directora Propietaria



Lic. René Mauricio Mendoza
Director Propietario



Licda. Ana Yessika Morales de Barrera
Directora Propietaria



Lic. Nelson Alexander Yanes Iraheta
Director Propietario

Sr. Jorge Alberto Castro Reyes
Director Propietario

Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria

Lic. Marvin Alfredo López Lovos
Director Suplente

Lic. José Antonio Montenegro Cruz
Director Suplente

Dra. Roxana Beatriz Magaña Noyola
Directora Suplente

Prof. Rosa Alberta Rodríguez de Chávez
Directora Suplente

Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores
Secretaria de Junta Directiva.